



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

CARTILLA TEMÁTICA 433



Es tarea de las Unidades Especializadas, el control de los insumos químicos, en todos los niveles de la cadena de importación, producción, distribución por comerciantes mayoristas y minoristas, transporte, almacenamiento, empleo y uso que efectúan las empresas usuarias de estos productos en el proceso de la actividad lícita a la que se dedican, en todos los casos se debe tratar de descubrir cualquier actividad camuflada de desvío del insumo químico al TID.

DIRECCIÓN ANTIDROGAS DE LA PNP

Órgano especializado responsable de planear, comandar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y operaciones policiales antidrogas de mayor envergadura y complejidad en los campos de la prevención, inteligencia, investigación e interdicción para combatir el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia.

MECANISMOS DE CONTROL

Mediante el Registro Único para el Control de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, el cual es un instrumento para el control de IQPF desde su producción o ingreso al país hasta su destino final y donde se registran los usuarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley y Reglamento.

La Dirección Antidrogas y las Unidades Antidrogas de la Policía Nacional, previa investigación sumaria, en un plazo máximo de 30 días hábiles, otorgará el "CERTIFICADO DE USUARIO", como requisito para ser incorporado al Registro Único para el Control de IQPF.

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE USUARIO

VERIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

El Informe Técnico es el documento mediante el cual el usuario sustenta la producción, empleo o uso de IQPF en los diferentes procesos productivos, transformación o uso en su empresa, describiendo el proceso utilizado. Será verificado en el establecimiento del usuario, por un profesional químico de la PNP al inicio de actividades con IQPF o en caso de actualización o variación de dicho informe.

Las Unidades Antidrogas Especializadas de la Policía Nacional del Perú son los responsables de verificar la existencia, veracidad y consistencia de la información que contengan los Registros Especiales que deberán llevar y mantener los usuarios.

VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS ESPECIALES

OTORGAMIENTO DEL ACTA POLICIAL DE TRANSPORTE

El transporte interprovincial de IQPF en cualquier parte del territorio nacional, requiere de la obtención del Acta Policial de Transporte. Para tal efecto, los transportistas antes de la realización del transporte, deberán apersonarse a la Unidad Antidrogas Especializada de la Policía Nacional del Perú del lugar donde se origine el servicio.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS PRODUCTOS FISCALIZADOS



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 106.- Dirección Antidrogas

La Dirección Antidrogas es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y operaciones policiales antidrogas de mayor envergadura y complejidad en los campos de la prevención, inteligencia, investigación e interdicción para combatir el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de General. La Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planear y ejecutar operaciones policiales a nivel nacional, de interdicción terrestre, aéreas, marítimas, lacustres y fluviales, con la finalidad de prevenir, combatir, investigar y denunciar

el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos;

(...)

- 4) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales para prevenir, combatir, investigar y denunciar la importación, exportación, fabricación, producción, preparación, elaboración, transformación, almacenamiento, posesión, transporte, adquisición, venta o de cualquier forma de transferencia de insumos químicos o productos fiscalizados, en el ámbito nacional, que no cuenten con las autorizaciones o certificaciones respectivas, o cuando contando con ellas, el sujeto hace uso indebido de las mismas, con el objeto de ser destinadas a la producción, extracción o preparación ilícita de drogas;

(...)

- 13) Articular el apoyo criminalístico a la interdicción e investigación policial de los delitos de tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos;

(...)

- 15) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS PRODUCTOS FISCALIZADOS



de sustancias químicas y demás delitos conexos a nivel nacional; (...)

2. **D.LEG. N° 957, CÓDIGO PROCESAL PENAL, MODIFICADO POR D.LEG. N° 1605**

Artículo 67.- Función de investigación de la Policía Nacional

1. La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y comunicar inmediatamente al fiscal, debiendo realizar, las diligencias de investigación urgentes o inaplazables, que formarán parte de las diligencias preliminares, para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal, debiendo el fiscal convalidar, según corresponda, dichos actos de investigación que forman parte de la carpeta fiscal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal.
2. Los policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria.
3. La investigación del delito a ejecutarse por personal de la Policía Nacional en la etapa de la Investigación Preparatoria, será a requerimiento del Fiscal competente para el caso concreto.

3. **D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL**
TÍTULO XII DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

(...)

CAPÍTULO III DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA

SECCIÓN II TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

(...)

Artículo 296-B.- Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos o productos fiscalizados, contando con las autorizaciones o certificaciones respectivas, hace uso indebido de las mismas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en cualquier etapa de su procesamiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

El que, contando con las autorizaciones o certificaciones respectivas para realizar actividades con Insumos Químicos y Productos Fiscalizados en zona de producción cocalera, emite reportes, declaraciones, informes de obligatorio cumplimiento u otros similares, conteniendo datos de identidad falsos o simulados del destinatario, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS PRODUCTOS FISCALIZADOS



4. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO VI DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS

TÍTULO XI DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

La Seguridad Pública consiste en el complejo de las condiciones garantizadas por el orden jurídico necesarias para la seguridad de la vida, de la integridad personal y de la salud, como bienes de todos y de cada uno, independientemente de su pertenencia a determinada persona. Bajo la denominación de Delitos Contra la Seguridad Pública se encuentran comprendidos cuatro capítulos: Delitos de Peligro Común; Delitos Contra los Medios de Transporte, Comunicaciones y Otros Servicios Públicos; Delitos Contra la Salud Pública (Contaminación y Propagación, así como el Tráfico Ilícito de Drogas); y, los Delitos Contra el Orden Migratorio (Tráfico Ilícito de Personas).
(...)

C. DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA

(...)

2. DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

(...)

g. TID – DESVIACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS

(...)

2) Mecanismos de Control:

Mediante el Registro Único para el Control de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados. El Registro Único constituye una base de datos único a nivel nacional, el cual es un

instrumento para el control de IQPF desde su producción o ingreso al país hasta su destino final y donde se registran los usuarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley y Reglamento. El Ministerio de la Producción, es el responsable de la implementación, mantenimiento y desarrollo del Registro Único, en coordinación con las instituciones públicas encargadas de las acciones para el control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF).

3) Expedición del Certificado de Usuario

La Dirección Antidrogas de la Policía Nacional (...), en caso de usuarios con domicilio legal en las provincias de Lima y Callao y las Unidades Antidrogas Especializadas de la Policía Nacional, en caso de usuarios con domicilio legal en otras partes del territorio nacional, previa investigación sumaria con la participación del representante del Ministerio Público, en un plazo máximo de 30 días hábiles, otorgará el "CERTIFICADO DE USUARIO", como requisito para ser incorporado al Registro Único para el Control de IQPF. Tiene una vigencia de dos años, pudiendo ser actualizado a su vencimiento.



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS PRODUCTOS FICALIZADOS



4) Verificación del Informe Técnico

El Informe Técnico es el documento mediante el cual el usuario sustenta la producción, empleo o uso de IQPF en los diferentes procesos productivos, transformación o uso en su empresa, describiendo el(los) proceso(s) utilizado(s), tiene carácter de declaración jurada y deberá ser suscrito por el responsable técnico y refrendado por el responsable legal. El Informe Técnico será verificado en el establecimiento del usuario, por un profesional químico de la PNP al inicio de actividades con IQPF o en caso de actualización o variación de dicho informe. De ser necesario el usuario facilitará las muestras y/equipos e instalaciones para realizar las pruebas pertinentes.

5) Verificación de los Registros Especiales

Las Unidades Antidrogas Especializadas de la Policía Nacional del Perú, con la participación del Ministerio Público, son los responsables de verificar la existencia, veracidad y consistencia de la información que contengan los Registros Especiales que deberán llevar y mantener los usuarios. Los Registros Especiales que los usuarios deberán llevar y mantener son:

- Registro Especial de Ingresos.
- Registro Especial de Egresos.
- Registro Especial de Producción.
- Registro Especial de Uso.
- Registro Especial de Transportes; y,
- Registro Especial de Almacenamiento.

6) Otorgamiento de Acta Policial de Transporte

El transporte interprovincial de IQPF en cualquier parte del territorio nacional, requiere de la obtención del Acta Policial de Transporte, exceptuándose de esta obligación al transporte entre la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Para tal efecto, los transportistas antes de la realización del transporte, deberán apersonarse a la Unidad Antidrogas Especializada de la Policía Nacional del Perú del lugar donde se origine el servicio, debiendo presentar:

- Certificado de Usuario.
- La guía de remisión-remitente, factura, boleta o comprobante de pago, según el caso, del solicitante del servicio que acredite la tenencia del IQPF.
- Nombre y cantidad de IQPF a ser transportado. Preferentemente los sólidos y gaseosos se consignarán en



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS PRODUCTOS FISCALIZADOS



- kilogramos y los líquidos en litros.
- d) Número y tipo de envases.
 - e) Datos del vehículo de transporte: placa o número de matrícula y nombre del conductor registrado en el Certificado de Usuario.
 - f) Guía de remisión-transportista.
 - g) Dirección de destino o lugar de entrega.
 - h) De ser el caso, copia simple del Certificado de Usuario del destinatario de los IQPF.
 - i) Describir la ruta de transporte.
 - j) Recibo de pago de los derechos de acuerdo al TUPA del Ministerio del Interior - Dirección Antidrogas PNP.

Los usuarios o las Unidades Antidrogas Especializadas de la PNP podrán, si lo consideran conveniente, colocar dispositivos de seguridad para el transporte de IQPF. La Unidad Antidrogas de la Policía Nacional deberá verificar la documentación presentada y constatar los IQPF a transportar. En caso de conformidad, el Acta Policial de Transporte se otorgará prioritariamente en forma inmediata, y sólo cuando se justifique en el plazo máximo de 24 horas desde que el transportista se apersonó a la mencionada Unidad Policial.

7) Procedimientos Genéricos para los Mecanismos de Control y Expedición de Certificados de Usuario y Actas de Transporte

Es facultad legal de la DIRANDRO, DIVANDRO, DEPANDROS Y SEANDROS a nivel nacional la Expedición del "CERTIFICADO DE USUARIO" y "ACTA POLICIAL DE TRANSPORTE" que son solicitados por empresas y personas usuarias de Insumos Químicos Controlados, así como por Empresas Importadoras, Comercializadoras Mayoristas, Comercializadoras Minoristas, Transportistas Locales y Transportistas Interprovinciales de estos productos controlados o fiscalizados, con el propósito de evitar su desvío o filtración al narcotráfico.

8) Procedimientos Genéricos para los mecanismos de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

Es tarea de las Unidades Especializadas, el control de los insumos químicos, en todos los niveles de la cadena de importación, producción, distribución por comerciantes mayoristas y minoristas, transporte, almacenamiento, empleo y uso que efectúan las empresas usuarias de estos productos en el proceso de



MECANISMOS DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS PRODUCTOS FISCALIZADOS



la actividad lícita a la que se dedican (curtiembres, fábricas de baterías, limpieza industrial, textiles, etc.), en todos los casos se debe tratar de descubrir cualquier actividad camuflada de desvío del insumo químico al TID, para cuyo efecto debe observarse algunos lineamientos básicos:

- a) Verificar si cuentan con el respectivo "CERTIFICADO DE USUARIO".
- b) Verificar los reportes remitidos al Ministerio de la Producción o instancia regional respectiva, Registro Especial de Ventas, Registro Especial de Descripción de Uso.
- c) Informe Técnico sobre el proceso de fabricación/producción de insumos químicos y productos fiscalizados.
- d) Facturas de compras, ventas, guías de remisión y Actas de Verificación de sus clientes, comercializadores.
- e) Porcentaje de mermas reportadas al Ministerio de la Producción, que le corresponde acuerdo a las especificaciones técnicas.
- f) Verificar en compañía del Perito Químico PNP, los insumos químicos determinando: forma de almacenaje, cantidad almacenada y expresada en litros y/o kilogramos

(a ser utilizados en la fabricación y/o producción), stock con que cuenta al momento de la intervención.

- g) Archivo de las autorizaciones otorgadas por la DIQPF para importar insumos químicos fiscalizados.
- h) Archivo de las Pólizas de Importación.
- i) Responsable del manipuleo: Generales de Ley de las personas encargadas (solicitar RQ de éstos).
- j) Acta de Transporte del vehículo a utilizar desde el almacén o planta de la empresa (embarque), hacia la Agencia de aduanas.
- k) Cartera de clientes y Acta de Verificación de los mismos.
- l) Verificar los elementos de seguridad con los que cuenta la empresa.
- m) Cruzar la información de los acápites anteriores para determinar desvíos.
- n) Formular el Acta de Constatación IN SITU, señalando si se han encontrado indicios de infracciones administrativas o desvíos, debiendo firmar dicho documento el representante legal (o responsable) de la Empresa, personal PNP interviniente, representante del Ministerio Público y



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE EL DELITOS DE TRÁFICO DE INSUMOS QUÍMICOS



Perito Químico de la PNP.

- o) Las UU. Antidrogas constatarán el lugar del destino del IQF.
- p) El personal policial en las garitas de control, puestos de vigilancia fronterizo, destacamentos, terminales aéreos, marítimos, fluviales, lacustres y ferroviarios, deberán de verificar que los productos o insumos químicos que se transportan cuentan con la respectiva documentación.
- q) El transportista deberá controlarse en la Unidad Antidroga de su destino final antes de ingresar al depósito, quienes constatarán la carga, el documento posteriormente se presentará a la Unidad Antidrogas que expidió el Acta de transporte.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .